

Gobierno Regional de Lambayeque

**LEY DE CREACIÓN DEL
CONSEJO REGIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN
DROGAS - CONVIDA**

Ordenanza Regional N° 003-2005-GR.LAMB/CR

Fortaleciendo Capacidades para la
Gobernabilidad Democrática



ipifap
INSTITUTO PERUANO DE
INVESTIGACION DE FAMILIA Y POBLACION

<http://www.ipifap.org>

CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha suscrito la Convención Única de Estupefacientes de 1961, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1972 así como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas de 1988. Así mismo se ha comprometido en implementar el **Plan de Acción** aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas Sobre el Problema de las Drogas en el Mundo ([UNGASS 1998](#)), en la cual se aprobó la declaración política para reducir la demanda de drogas en el mundo a fin de alcanzar las metas propuestas en el ámbito de reducción de la demanda de drogas para el año 2003 y 2008.

Que, en este marco, mediante la Ley 27629 (que modifica el decreto legislativo N° 824) y el D.S. N° 032-2002 – PCM se crea y reglamenta la organización de “**La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas**” ([DEVIDA](#)). Este organismo público descentralizado, comprendido en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros, tiene como misión principal, coordinar, promover, planificar, monitorear, evaluar los programas y actividades contenidas en la **Estrategia Nacional de la Lucha Contra las Drogas 2002 – 2007**, aprobada por D.S. 004-2004-PCM.

Que, las acciones contempladas en la Estrategia Nacional de la Lucha Contra las Drogas son llevadas a cabo por instituciones especializadas; en el caso de la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas (TID) la responsabilidad la asume la Policía Nacional que previene, combate, investiga y, ejerce el control de aeropuertos, puertos fluviales y lacustres ubicados en las zonas cocaleras. Las Fuerzas Armadas apoyan a la Policía Nacional en acciones de interdicción. Asimismo, otros ministerios y organismos del Estado trabajan, conjuntamente con la Policía Nacional, para los temas de lavado de dinero (Superintendencia de Banca y Seguros); control de salida de droga al exterior (Superintendencia de Aduanas). El control de la comercialización ilegal de precursores químicos necesarias para la elaboración de pasta básica y clorhidrato de cocaína, penalizada según el Decreto Ley N° 25623 y es el Ministerio de Industria, a través de la Oficina de Control de Insumos Químicos, el encargado de regular su comercio.

Que, respecto a la reducción de la demanda de drogas, el Gobierno Peruano viene desarrollando diversos programas, a través del Ministerio de Educación-OTUPI, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) y, en especial de DEVIDA, como organismo rector, por otro lado, el tratamiento y la rehabilitación de consumidores de sustancias psicoactivas está a cargo del Ministerio de Salud. Así tenemos que en los últimos años se ha diversificado la oferta de programas de rehabilitación, los cuales en su mayoría son promovidos por ONG's y monitoreados por DEVIDA con apoyo de la cooperación técnica internacional.

Que, en el marco de la "Estrategia Nacional Contra las Drogas 2002-2007" que el Gobierno Peruano viene ejecutando, la prevención del uso indebido de drogas constituye un pilar importante en el proceso de desarrollo sostenible del país, en especial de sus regiones, por lo que dicho accionar impulsa la implementación de programas preventivos para niños, adolescentes y jóvenes, los cuales se encuentran en situación de mayor riesgo. El ámbito educativo es un sector importante ya que actualmente existen 8.4 millones de escolares y más de 400.000 docentes a nivel nacional y en el cuál el consumo de drogas es creciente. Según el último estudio epidemiológico, realizado por ONUDD -Ministero de Educación - DEVIDA 2003 en escolares de 10 a 18 años, éste refleja que el consumo se ha triplicado en la última década. Encontrándose también un emergente inicio del consumo de drogas de diseño como el éxtasis, el cual solo tiene 4 años de antigüedad en el país. También se evidencia que la edad de inicio del consumo es a los 8 años.

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque, reconoce las experiencias de concertación multisectorial en PUID realizadas en la Región Lambayeque desde 1999 a través del Comité Departamental Multisectorial para la Prevención y Rehabilitación Integral – CODEMPRI, organismo que a facilitado la capacitación de recursos humanos, la ejecución de actividades preventivas de impacto desarrolladas por diversas instituciones locales como son: la generación de acciones de integración macro regional sobre concertación multisectorial para la prevención del consumo de drogas, la ejecución de estudios diagnósticos del consumo de drogas y su relación con la mujer, asimismo, el apoyo de la cooperación técnica internacional para el patrocinio y auspicio de procesos de formación de recursos humanos en el nivel de Post Grado, así como de participación y representación multisectorial en el I y II Encuentros Nacionales de Concertación Multisectorial para la Prevención del Uso Indebido de Drogas realizado en Lima en 1999 y 2000 respectivamente;

Que, en este contexto de iniciativas concertadas desde la sociedad civil, con participación del Gobierno regional, se ha realizado el I Encuentro Iberoamericano sobre Drogodependencias del 22 al 24 de noviembre de 2004, la conducción oficial de las coordinaciones multisectoriales para el desarrollo de proyectos preventivos en la provincia de Chiclayo, en el marco del Programa de Prevención del Consumo de Drogas y de Rehabilitación de Toxicómanos - PER/02/001 que es financiado por DEVIDA y la Cooperación Técnica Belga;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque ha recibido de parte de la sociedad civil iniciativas relacionadas al frente del problema de las drogodependencias, en su área epidemiológica, así como también ha sido congratulado con el otorgamiento de la confianza por parte de la sociedad civil y los diversos organismos gubernamentales que integran el Comité Multisectorial de Prevención de Lambayeque, organismo que en la actualidad Preside;

Que, las consideraciones que anteceden, se encuentran enmarcadas dentro de lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuyos Artículos 49° y 60° indicando las funciones específicas que en materia de salud y, desarrollo social e igualdad de oportunidades, corresponde a los Gobiernos Regionales, precisa en sus incisos a), c) y e) así como en los incisos a), b)...con su modificatoria por Ley 27902, c), d), e), f), g) y h), respectivamente;

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Consejo Regional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – CONVIDA, de la Región Lambayeque, el mismo que estará integrado por las siguientes instituciones:

La Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, o su representante, quien lo presidirá.
01 representante de la Prefectura Departamental de Lambayeque
01 representante de la Dirección Regional de Salud
01 representante de la Policía Nacional del Perú
01 representante del Ministerio Público de la Región Lambayeque
01 representante del Poder Judicial de la Región Lambayeque
01 representante de la Dirección Regional de Educación
01 representante del MIMDES
01 representante de la Defensoría del Pueblo

01 representante por cada una de las Municipalidades Provinciales de la Región Lambayeque
01 representante del INEI
01 representante de la Sociedad Civil

Los miembros titulares integrantes de CONVIDA, deberán contar además con sus respectivos alternos, que concurrirán en ausencia del titular.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Regional para el Desarrollo y Vida sin Drogas asumirá las funciones y responsabilidades correspondientes para diseñar e implementar la Estrategia Regional de Lucha contra las Drogas 2005 - 2006, la misma que estará en concordancia legal con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002 - 2007.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lambayeque, queda encargada de la evaluación y reglamentación del proceso para la incorporación del representante y accesitario de la sociedad civil.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Ordenanza a las instituciones integrantes del precitado Consejo Regional, para su respectiva instalación y realización de las acciones inherentes a su competencia, concordantes con los fines para los que ha sido creado.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Dr. Yehude Simon Munaro
Presidente
Gobierno Regional de Lambayeque